CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

WILSON ARIAS ARDILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.322.152 de Puerto Wilches, actuando como Representante Legal de la empresa **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO – AFRODMAM** con NIT. 900267263-1 ubicada en la calle 58 #36 e 26 Barrio Alcázar en la ciudad de Barrancabermeja, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, **HELBERTH ADRIAN HERNANDEZ VELANDIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.719.862 de San Vicente de Chucuri y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **OBJETO CONTRACTUAL** Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO VETERINARIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LINEA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL CONTRATO DE APORTE No. 68001512022 ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y AFRODMAM, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se compromete con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **A.** brindar el apoyo en el manejo de manipulación de pollos, control fitosanitario, construcción técnica y mantenimiento de galpón para las familias beneficias del proyecto, mediante capacitaciones presenciales.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el mes de 1 de Agosto al 1 de Octubre del año 2022, contados a partir del momento que inicia el proyecto y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **de CUATRO MILLONES DE PESOS** ($4.000.000) Será cancelado mensualmente así**: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** por el tiempo de duración del contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y cotizar igualmente al sistema de Seguridad Social en

Pensiones y ARL tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato; De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado, (Al respecto, tómese en cuente lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007).

QUINTA – SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEXTA – TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEPTIMA – INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Barrancabermeja.

DECIMA - ENTENDIMIENTO: Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato serán de propiedad de AFRODMAM y se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del contrato 68001512022.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en el mes de Junio del año 2022, en la ciudad de Barrancabermeja.

Firman,

WILSON ARIAS ARDILA
C.C. N° 91.322.152 de Puerto Wilches
CONTRATANTE

HELBERTH HERNANDEZ VELANDIA
C.C. N° 1.096.210.258 de San Vicente
CONTRATISTA